

222

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, reprogramar fecha de audiencia por error mecanográfico sírvase proveer

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Verbal 201700257

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se convoca las partes para audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día **miércoles dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez de la mañana (10:00 am)**

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 2 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 202100330

Como quiera que dentro el término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído inadmisorio en consecuencia se **RECHAZA LA DEMANDA** incoada

NOTIFÍQUESE

ADEY JENITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, sírvase proveer

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Monitorio 202100263

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Cámara de Comercio visto a folios 15 a 17 del cuaderno de medidas cautelares, para los fines que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.
JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

29

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Pertenencia 202100313

Como quiera que dentro el término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído inadmisorio en consecuencia se **RECHAZA LA DEMANDA** incoada

NOTIFÍQUESE



ADEX JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

27

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino de traslado de la liquidación de crédito. Sírvase proveer

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 202100077

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término de traslado la parte ejecutada no se pronunció sobre la liquidación de crédito y previendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el despacho de conformidad al numeral 3 del art. 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN**

NOTIFÍQUESE

ADEY JETHZA SANABRIA CASTILLO

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

61

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 201900361

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, al tenor de lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se dispone

1. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación
2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, si existen embargos de remanentes, los bienes desembargados pónganse a disposición del juzgado que los solicite OFICIESE
3. Ordenase el desglose del documento base de la ejecución
4. Oportunamente, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

52

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., el expediente 2018-00306, al despacho de la señora Juez, con solicitud de impulso de la apoderada de la parte actora - Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

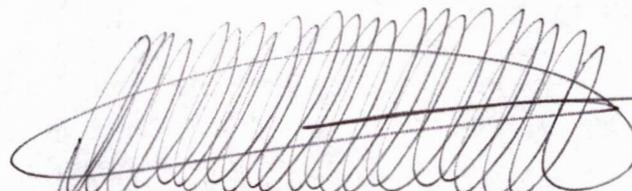


JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el despacho **REQUIERE** a la profesional del derecho, se sirva dar cumplimiento a la solicitud de aclaración ordenada en auto del 11 de septiembre de 2020 que milita a folio 48 del plenario, toda vez, que la solicitud que arrima se encuentra en los mismos términos a la presentada el 4 de septiembre del año inmediatamente anterior, **REITERANDOLE** que el impulso procesal es carga de quien funja como interesado, no del juzgado.

NOTIFÍQUESE



ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

16

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA 202100316

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte demandante donde solicito la terminación del proceso el Despacho dispone:

1. Declarar terminada la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria respecto del vehículo de placas MPY066, por solicitud de la parte actora
2. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas MPY066, ofíciase a quien corresponda
3. Ordenase el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante
4. Oportunamente, archívese el proceso

Para el retiro de los oficios se le informa al interesado que este juzgado tiene habilitada la atención presencial al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

41

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., el expediente 2021-2013 ingresa al despacho de la señora Juez, informando que se requiere se fije nueva fecha por cuanto obra solicitud emanada por el Juzgado Penal del Circuito de Funza, para que se dé trámite urgente dentro del CUI 110016000721201901680. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



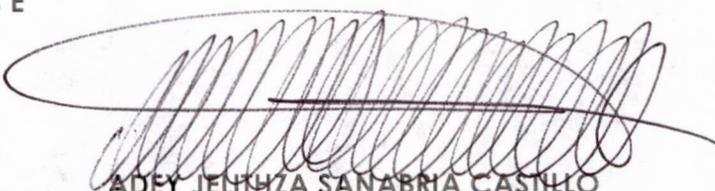
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 202100213

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes para la audiencia indicada en auto anterior, para el día **viernes diez (10) de diciembre del año de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos de la tarde (02:00 pm)**

NOTIFÍQUESE


ADEY JELINZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

11/

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca. 29 de noviembre de 2021, el expediente 2020-00324, al despacho de la señora Juez, para señalar audiencia inicial, una vez se surtió la resolución de las excepciones previas propuestas. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo - Cundinamarca., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2020-00324

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.P.G., la cual se llevará a cabo el día **martes veintidós (22) de marzo del año de dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez de la mañana (10:00 am).**

Por secretaría enterar esta decisión a los sujetos procesales y sus apoderados, a las direcciones de los correos electrónicos aportados.

Se advierte que el mandato de comparecencia de las partes, y sus apoderados, es de carácter obligatorio y su desatención acarrea la imposición de las sanciones previstas en los artículos 218 Y 372 del C.G.P, sin perjuicio de las consecuencias de carácter procesal que ello produzca.

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca, Al despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo No. 2021-00019, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00019

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, vista la documental obrante a folios 43 a 45 y 48 a 6. del cuaderno 1, téngase por notificado mediante aviso a las partes ejecutadas **LUZ MARINA RAMOS YAZO y SANDRA MARCELA RAMIREZ TAMOS**, quienes dentro del término de traslado guardaron absoluto silencio y en consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido el doce (12) de febrero del año dos mil veintiunos (2021), obrante a folio 16 y 17 de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Asígnese como Agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000. Por secretaría liquídense.

TERCERO: ORDENANSE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: Las partes deberán presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el art. 446 del C. G. del P. y de la manera indicada en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE (1)

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00019

Obra a folio a 48 del cuaderno de medidas cautelares, solicitud impetrada por el apoderado de la parte ejecutante, donde solicita requerir a la entidad de Cámara y Comercio con el fin de que se acredite el registro de la inscripción de la demanda conforme a lo ordenado en autos anteriores, esto con ocasión al correo electrónico enviado por la demandante el pasado 8 de junio de 2021.

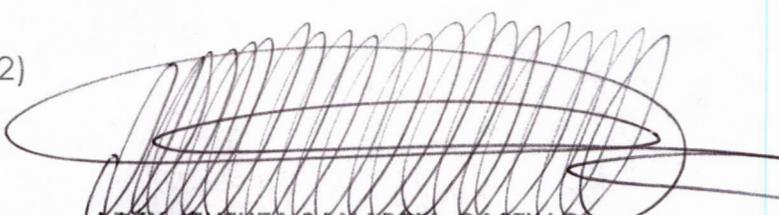
Ahora bien, de los documentos obrantes en el plenario milita certificado de Cámara y Comercio de Bogotá donde registra que:

"...Mediante Oficio No. 0100 del 19 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo (Cundinamarca), inscrito el 1 de Junio de 2021 con el No. 00190040 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 257994089001202100019 de MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA SA contra Luz María Ramos Yazo CC. 20.993.481, Sandra Marcela Ramírez Ramos CC. 53.935.012..."

No obstante, de la revisión de los documentos aportados por el profesional del derecho, encuentra este Despacho, que la orden impartida fue remitida al correo electrónico de la Cámara y Comercio de la ciudad de Medellín, sin embargo, de la documental adosada al expediente se tiene que los establecimientos de comercio de las ejecutadas se encuentran registradas por la Cámara y Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., por ende, si la pretendida es otra distinta a la ya dad, deberá aportar y acreditar la correspondiente documentación.

Remítase, copia al del certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, al ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino de traslado de la liquidación de crédito. Sírvasse proveer

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 202100159

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término de traslado la parte ejecutada no se pronunció sobre la liquidación de crédito y previendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el despacho de conformidad al numeral 3 del art. 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN**

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.
JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

10

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el expediente 202100363 ingresa al despacho de la señora Juez, para llevar a cabo le el auxilio a la comisión, requerida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, sírvase proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el despacho **DISPONE**

AUXILIESE Y DEVUELVA el comisorio al juzgado de origen.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia objeto de la comisión, señálese para el día **MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

Para la fecha de la diligencia la parte actora deberá aportar certificado de tradición actualizado, que permita la individualización e identificación del rodante objeto en el cual se llevará la diligencia. Comuníquesele.

Desígnese como secuestre a la sociedad SOLUCIONES INTELIGENTES CON NIT 900.709.757-6 con NIT 830098528, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, Comuníquesele su nombramiento.

Por secretaria, por el medio más expedito, infórmese a la ESTACIÓN DE POLICIA DE TENJO DE LA POLICIA NACIONAL lo aquí dispuesto a fin de que se preste seguridad y apoyo en la diligencia.

Igualmente, se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue con destino de esta célula judicial el auto que ordeno la comisión y el despacho comisorio ordenados por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá de manera legible, toda vez que las aportadas no son muy visibles.

NOTIFÍQUESE



ADEY JENITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario